



Fecha de presentación: julio, 2023
Fecha de aceptación: octubre, 2023
Fecha de publicación: diciembre, 2023

ANÁLISIS JURÍDICO

DE LOS ELEMENTOS DE VALIDEZ EN LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

LEGAL ANALYSIS OF THE ELEMENTS OF VALIDITY OF THE TAX ADMINISTRATION'S ACTS

Diego Patricio Gordillo Cevallos ¹

E-mail: ua.diegogordillo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6953-5933>

Jeannette Amparito Urrutia Guevara ¹

E-mail: ua.jeannetteurrutia@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2280-7756>

Mario Marcelo Yancha Villacís ¹

E-mail: ua.marceloyancha@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5459-114X>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes Ambato. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Gordillo Cevallos, D., P, Urrutia Guevara, J., P. & Yancha Villacís, M., M. (2023). Análisis jurídico de los elementos de validez en los actos de la administración tributaria. *Universidad y Sociedad* 15(6), 749-456.

RESUMEN

El acto administrativo tributario es la manifestación concreta del ejercicio de las facultades otorgadas por el poder legislativo al sujeto activo y requiere un análisis jurídico. El objetivo del estudio fue analizar jurídicamente los elementos de validez en los actos de la administración tributaria. Se desarrolló una revisión bibliográfica y empleó un enfoque cualitativo interpretativo. Además, se llevó a cabo un estudio retrospectivo y observacional. Para realizar el estudio, se utilizó una estrategia metodológica que integró diversos enfoques teóricos, tales como el Enfoque Sistémico, el Inductivo-Deductivo, el Analítico-Sintético, y el Histórico-Lógico. Se evidenció que la existencia de un cuerpo normativo procesal simplificado tanto en el ámbito administrativo como contencioso, que regule de manera clara y precisa los derechos y garantías de los contribuyentes, así como la actividad reglada de la administración tributaria, resultará en la eliminación de zonas normativas ambiguas. Esto no solo beneficiará a los sujetos activos y pasivos de la relación jurídica tributaria, sino que también brindará una mejor orientación a los operadores de justicia. Además, que es crucial que el ejercicio de las facultades de la administración tributaria no se limite únicamente al aseguramiento de la recaudación de tributos. Para lograr un sistema tributario eficiente y justo, es necesario contar con una normativa clara y equilibrada que asegure la protección de los derechos de los contribuyentes, evite la discrecionalidad excesiva y garantice el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los límites establecidos por la ley y los principios del debido proceso.

Palabras clave: Acto administrativo, sistema tributario, relación jurídica tributaria, nulidad, recaudación de tributos.

ABSTRACT

The tax administrative act is the concrete manifestation of the exercise of the powers granted by the legislative power to the active subject and requires a legal analysis. The objective of the study was to legally analyze the elements of validity in the acts of the tax administration. A literature review was carried out and a qualitative interpretative approach was used. In addition, a retrospective and observational study was carried out. To carry out the study, a methodological strategy was used that integrated several theoretical approaches, such as the Systemic Approach, the Inductive-Deductive, the Analytical-Synthetic, and the Historical-Logical. It was evidenced that the existence of a simplified procedural regulatory body in both the administrative and contentious spheres, which clearly and precisely regulates the rights and guarantees of taxpayers, as well as the regulated activity of the tax administration, will result in the elimination of ambiguous regulatory areas. This will not only benefit the active and passive subjects of the tax legal relationship but will also provide better guidance to the operators of justice. Furthermore, that it is crucial that the exercise of the powers

of the tax administration not be limited solely to ensuring the collection of taxes. To achieve an efficient and fair tax system, it is necessary to have clear and balanced regulations that ensure the protection of taxpayers' rights, avoid excessive discretionarily and guarantee compliance with tax obligations within the limits established by law and the principles of due process.

Keywords: Administrative act, tax system, tax legal relationship, nullity, tax collection.

INTRODUCCIÓN

Básicamente, el acto administrativo tributario es la manifestación concreta del ejercicio de las facultades otorgadas por el poder legislativo al sujeto activo, con los siguientes propósitos:

- a) Regular la aplicación de la Ley a través de normativas complementarias (reglamentarias).
- b) Realizar el control y verificación jurídica de los elementos de la obligación tributaria y los deberes correspondientes (determinación).
- c) Aplicar el poder punitivo estatal en casos de infracciones al ordenamiento jurídico (sancionatorio).
- d) Resolver las solicitudes, consultas y recursos relacionados con el derecho constitucional de petición y el proceso de impugnación (resolución).
- e) Facilitar la recaudación de los tributos firmes, ejecutoriados y exigibles (recaudación).
- f) Todo esto dentro del marco del debido proceso, aplicando los principios y normas propias del derecho tributario y su relación con otras áreas.

Según Martínez (2016), el acto administrativo es la forma común de actuación jurídica por parte de la administración y se expresa mediante declaraciones unilaterales que generan situaciones jurídicas generales, objetivas y abstractas, o situaciones jurídicas particulares y concretas que otorgan derechos o imponen obligaciones a los individuos sujetos a la administración.

En este contexto, se puede observar que el tributo, entendido como una forma de contribución, existe desde los primeros tiempos en las comunidades primitivas. A lo largo de la historia evoluciona como una potestad de imperio y da lugar a relaciones jurídicas que se basan en la organización de la sociedad, especialmente en las ciudades-estado. La independencia de estas estructuras feudales, durante la Revolución Francesa, trae consigo nuevas estructuras y reglas de convivencia basadas en principios humanistas como la libertad, la igualdad y la fraternidad. América, al implementar sistemas jurídicos

como el *common law* y el *civil law*, también se ve con la influencia de estos principios. Además, el avance tecnológico y la globalización del comercio en la actualidad amplían la importancia del tema tributario.

Los autores del presente estudio consideran que los actos de la administración tributaria son las decisiones o actuaciones que se realizan por la autoridad tributaria en el ejercicio de sus funciones administrativas relacionadas con la aplicación y control de las obligaciones tributarias.

Por su parte, los elementos de validez de los actos de la administración tributaria, desde el punto de vista jurídico, son los siguientes:

- **Competencia:** la autoridad que emite el acto debe tener la atribución legal para hacerlo. Debe ser competente en materia tributaria y tener la facultad específica para tomar la decisión o realizar la actuación correspondiente.
- **Forma:** los actos deben ser emitidos de acuerdo con los procedimientos y formalidades establecidos por la ley. Deben cumplir con los requisitos de forma previstos, como la notificación adecuada y la utilización de los medios y formatos establecidos.
- **Motivación:** los actos deben estar debidamente fundamentados y motivados. Deben indicar las razones jurídicas y fácticas que justifican la decisión o actuación de la administración tributaria.
- **Finalidad:** los actos deben perseguir una finalidad legítima y estar orientados al cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la normativa tributaria. No pueden tener un propósito ilegal o arbitrario.
- **Sustancia:** los actos deben ser conformes a la ley y respetar los principios y normas tributarias aplicables. No pueden contener disposiciones contrarias a la normativa vigente ni vulnerar derechos fundamentales de los contribuyentes.

Estos elementos de validez son fundamentales para asegurar la legalidad y legitimidad de los actos de la administración tributaria, así como para garantizar los derechos de los contribuyentes y la seguridad jurídica en el ámbito tributario.

Este estudio se justifica porque es importante analizar jurídicamente los elementos de validez en los actos de la administración tributaria por varias razones:

Seguridad jurídica: el análisis de los elementos de validez garantiza la seguridad jurídica tanto para la administración tributaria como para los contribuyentes. Al asegurarse de que los actos administrativos cumplan con los requisitos legales, se evita la arbitrariedad y se promueve la confianza en el sistema tributario.

- Protección de derechos: los elementos de validez actúan como salvaguardas para los derechos de los contribuyentes. Al analizarlos, se verifica que la administración tributaria respete los principios y normas aplicables, evitando la violación de derechos fundamentales y garantizando un trato justo y equitativo.
- Control del ejercicio de la autoridad: el análisis de los elementos de validez permite evaluar si la administración tributaria está ejerciendo sus facultades dentro de los límites establecidos por la ley. Esto ayuda a prevenir abusos de poder y garantiza que los actos administrativos se ajusten a los principios de legalidad y proporcionalidad.
- Correcta aplicación de la normativa tributaria: al analizar los elementos de validez, se asegura que los actos de la administración tributaria estén debidamente fundamentados y motivados, lo que contribuye a una correcta interpretación y aplicación de la normativa tributaria. Esto es esencial para evitar interpretaciones erróneas o sesgadas que puedan generar conflictos y litigios innecesarios.

Este estudio novedoso y relevante se enfoca en un tema regional relacionado con los elementos de validez en los actos de la administración tributaria. En consecuencia, el estudio tiene una relevancia significativa y contribuye al cumplimiento de las responsabilidades sociales de la investigación científica, como se destaca en el trabajo previo de Gómez et al. (2017a).

El objetivo del estudio es analizar jurídicamente los elementos de validez en los actos de la administración tributaria.

MÉTODOS

El objeto de estudio fueron los elementos de validez en los actos de la administración tributaria. Respecto al campo de acción, el estudio se enfocó en el ámbito jurídico y administrativo de la administración tributaria, analizando la normativa tributaria y la jurisprudencia relacionada, así como los procedimientos y prácticas administrativas en la emisión de actos tributarios.

Por su parte, la situación problemática fue la falta de comprensión o aplicación adecuada de los elementos de validez en los actos de la administración tributaria puede llevar a la emisión de actos inválidos o viciados, lo que genera incertidumbre jurídica y puede afectar los derechos de los contribuyentes.

En este ámbito, el problema de investigación fue: ¿Cuáles son los elementos de validez en los actos de la administración tributaria y cómo se aplican correctamente en la práctica?

De acuerdo con las afirmaciones de Pino, et al. (2023), se llevó a cabo una investigación bibliográfica que adoptó un enfoque cualitativo interpretativo como metodología. El punto de vista de la investigación se centró en el análisis de documentos y fuentes bibliográficas relevantes relacionadas con el tema de los elementos de validez en los actos de la administración tributaria.

Según lo expuesto por Vega, et al. (2022), así como por Vega, et al. (2021), se realizó un estudio retrospectivo y observacional en el que no se realizaron intervenciones en la variable estudiada.

Con el objetivo de alcanzar el propósito establecido en esta investigación, se empleó una estrategia metodológica que combinó varios métodos teóricos, como el Histórico-Lógico, el Enfoque Sistémico, el Inductivo-Deductivo, y el Analítico-Sintético, en concordancia con las propuestas de Castro, et al. (2022) y Gómez et al. (2017b). Estos enfoques se aplicaron de manera dialéctica, lo que permitió realizar un análisis crítico de investigaciones previas relacionadas con el tema de los elementos de validez en los actos de la administración tributaria.

RESULTADOS

Es importante tener en cuenta que, dentro de los resultados obtenidos, los autores de este estudio reconocieron que los jueces y magistrados, a pesar de estar sujetos a las leyes, ejercen su propia discreción al evaluar los hechos de un caso específico. Sin embargo, es fundamental destacar que esta discreción debe basarse en principios de razonamiento lógico y en la evaluación de pruebas, con el fin de garantizar un proceso judicial apropiado en la toma de decisiones (Paredes, et al. 2022).

Los efectos jurídicos del acto administrativo tributario

Los actos administrativos se emiten con el propósito de lograr su eficacia en tiempo y forma, siendo que alcanzan su objetivo cuando se materializa lo dispuesto en ellos. En este sentido, la estabilidad de aquellos actos que han causado estado (cosa juzgada administrativa) encuentra su respaldo constitucional en el derecho a la seguridad jurídica. Por otro lado, en relación a aquellos actos que no han causado estado, se les presume legitimidad y ejecutoriedad, pero esta presunción puede ser refutada mediante pruebas contrarias, lo que los hace susceptibles de impugnación tanto en la vía administrativa como judicial.

En este contexto, es importante destacar que los actos emitidos por una administración tributaria pueden ser clasificados en dos categorías según su destinatario: actos administrativos tributarios y actos de la administración tributaria. La diferencia entre ellos radica en lo siguiente:

- Actos administrativos tributarios: son aquellos dirigidos a los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria. Estos actos pueden reconocer derechos, como en el caso de devoluciones de pago indebido, en exceso o debidamente realizado. También pueden afectar derechos individuales o generales, como en el caso de títulos de crédito, actas de determinación o fiscalización, liquidaciones de pago por diferencias en la declaración, resoluciones sancionatorias, resoluciones de carácter general, reglamentos u ordenanzas. En resumen, estos actos surgen de la voluntad administrativa para crear, extinguir o regular derechos en materia tributaria.
- Actos de la administración tributaria: se refieren a aquellos actos destinados a regular la actividad interna de los servidores y funcionarios de la administración tributaria en el marco del derecho público. Estos actos incluyen actos de trámite, actos de incoación, actos de instrucción, actos de ordenación, actos de intimación y actos discrecionales. Su finalidad es establecer la organización procedimental y los límites dentro de los cuales se desarrolla la actividad administrativa, todo ello en cumplimiento del principio de legalidad.

De acuerdo a lo expuesto, la correcta construcción del acto administrativo corresponde al sujeto activo, quien debe tener en cuenta los elementos mínimos esenciales para su nacimiento, eficacia y validez, tal como se establece en el Código Orgánico Administrativo (COA), que es plenamente aplicable al ámbito tributario. Estos elementos son: Competencia, Objeto, Voluntad, Procedimiento y Motivación (Código Orgánico Administrativo, 2017).

- a) En relación a la Competencia, se puede hacer una analogía con la capacidad en el derecho privado. Es importante destacar que la competencia constituye un requisito esencial para la validez del acto administrativo, según lo establecido en el artículo 139.1 del Código Tributario (2021). La competencia se refiere a la capacidad atribuida legislativamente tanto al órgano como a la autoridad pública para el ejercicio de sus potestades, atribuciones o facultades, tomando en cuenta la materia, el territorio, el tiempo y el grado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 del Código Orgánico (2017) y 75 del Código Tributario (2021).

La competencia constituye el marco jurídico que reconoce la titularidad y el ámbito de actuación del funcionario público, y es el fundamento del principio de juridicidad (legalidad y convencionalidad) establecido en el artículo 226 de la Constitución del 2008, para la actuación administrativa. Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente (2008). En el ámbito tributario, la competencia recae en las administraciones tributarias, ya sea la administración central (Servicio de Rentas Internas - SRI o Servicio Nacional

de Aduanas del Ecuador - SENA), las administraciones seccionales (Gobiernos Autónomos Descentralizados) o las administraciones de excepción (Superintendencia de Bancos - SB, Dirección de Aviación Civil - DAC). La competencia es irrenunciable, salvo en casos de delegación o sustitución establecidos en la ley. En caso de indeterminación, se entenderá atribuida a la autoridad administrativa competente para conocer y resolver los reclamos administrativos, según lo establecen los artículos 76 y 77 del Código Tributario (2021). En caso de conflicto entre autoridades de la misma administración tributaria, será atendido por el jerárquico superior (competencia implícita). Si la controversia surge entre autoridades de distintas administraciones, será resuelta por los jueces contenciosos tributarios a través de una acción especial, según lo dispuesto en el artículo 322.6 del COGEP (2015).

Es importante destacar que el Código Tributario aborda únicamente la delegación y sustitución de la competencia administrativa, que pueden ser revocadas por voluntad de las partes o al cumplirse el plazo o condición establecidos. Sin embargo, el Código Orgánico Administrativo desarrolla otras figuras jurídicas que deben considerarse supletoriamente, como la avocación, suplencia, subrogación, convalidación del acto y del procedimiento, descentralización y desconcentración (Código Orgánico Administrativo, 2017). Estas últimas, por ejemplo, están reguladas en la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) en relación a su estructura orgánico-funcional.

La competencia en razón de la materia es un criterio de especialización que garantiza el ejercicio de las facultades por parte del órgano y la autoridad administrativa. Esto implica el conocimiento técnico-jurídico necesario para tomar decisiones tanto en lo sustantivo como en lo adjetivo. Además, constituye un derecho constitucional del ciudadano y parte del debido proceso. Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente (2008).

En el ámbito tributario, esta competencia recae en las administraciones tributarias central, seccional y de excepción, y solo puede ser delegada o sustituida según lo establecido por la ley. En caso de conflicto entre autoridades de la misma administración tributaria, el jerárquico superior es competente para resolverlo. En caso de controversias entre autoridades de distintas administraciones, los jueces contenciosos tributarios intervendrán a través de una acción especial (Código Tributario, 2021).

La competencia en razón del territorio se refiere al ámbito espacial en el que se llevan a cabo las diligencias administrativas, principalmente en función del domicilio tributario establecido por el contribuyente o determinado por

la entidad tributaria. Esta competencia no solo se basa en la conveniencia para la gestión y control tributario, sino también en la simplificación administrativa para que el contribuyente pueda recibir atención en la circunscripción más cercana a su ubicación, incluyendo sus peticiones, consultas y reclamos.

La competencia en razón del tiempo se relaciona con la obligatoriedad de la administración tributaria de cumplir con los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico. Aunque no existe una regulación detallada sobre las consecuencias jurídicas de no cumplir con los tiempos previstos, es importante destacar que la falta de pronunciamiento en el plazo establecido puede implicar la preclusión del procedimiento en algunos casos, pero no exime a la administración tributaria de su obligación de emitir una respuesta. En este sentido, el contribuyente tiene el derecho de impugnar estas situaciones ante los tribunales judiciales (Código Tributario, 2021).

La competencia en razón del grado se refiere a la jerarquización necesaria en la distribución funcional de las actuaciones de la administración tributaria. Esto implica una atención diferenciada a los medios de impugnación ordinarios (reclamos) y extraordinarios (recurso de revisión) presentados contra las actuaciones de los subordinados, así como la intervención de ciertos funcionarios en facultades consultivas, revisiones de oficio y resoluciones finales. Un acto emitido sin la competencia correspondiente puede afectar la presunción de legitimidad del mismo (Código Tributario, 2021).

- b) En relación al Objeto, este se refiere al contenido decisivo o resolutorio del acto administrativo. El objeto del acto debe estar fundamentado en el propósito que lleva a la administración a tomar una decisión. Para ser válido, el objeto debe estar compuesto por situaciones ciertas, lícitas y jurídicamente posibles, y debe perseguir una finalidad legítima. Además, es importante destacar que el acto administrativo debe tener en cuenta todos los argumentos y pruebas de descargo presentados por el ciudadano, ya que esto es un derecho inherente a la condición humana y reconocido en los tratados internacionales.
- c) En lo que respecta a la Voluntad, esta debe ser generada por una persona legítimamente autorizada, en ejercicio de sus funciones, y debe manifestarse de manera unilateral y externa para generar un vínculo jurídico que establezca derechos u obligaciones. La voluntad es la expresión de la Administración a través de sus actos y está dirigida por dos elementos: la causa y la finalidad (Gordillo, 2021). La causa es el presupuesto exigido por la norma para que se produzca la consecuencia jurídica correspondiente.

- d) En relación al Procedimiento, que también está relacionado con la actividad reglada, es fundamental que se cumpla con la ritualidad procesal previamente establecida, con el fin de garantizar el debido proceso y no afectar los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado o de terceros. El artículo 139.2 del Código Tributario (2021) establece que la invalidez y nulidad de un acto administrativo se atribuye a aquellos casos en los que se hayan dictado prescindiendo de las normas de procedimiento o de las formalidades requeridas por la ley, siempre y cuando se haya vulnerado el derecho de defensa o que la omisión haya influido en la decisión del reclamo.

Es importante tener en cuenta los principios procesales de especificidad (que la norma establezca expresamente la nulidad) y trascendencia (que la omisión haya tenido un impacto relevante en la decisión), a fin de determinar si procede o no la nulidad, ya que la mera inobservancia de los plazos no es suficiente para sostener la existencia de un vicio insubsanable.

- e) Por último, abordamos el elemento Motivación, el cual implica la explicación comprensible del proceso intelectual de la voluntad administrativa, no solo para el administrado, sino también para el público en general. Si bien la motivación en el ámbito tributario puede ser compleja debido a la especialidad técnica, no se trata simplemente de enumerar normas y hechos, sino de presentar un razonamiento que demuestre la pertinencia de los hechos comprobados y su adecuación a los presupuestos normativos establecidos.

En resumen y siguiendo las palabras del jurista ecuatoriano Andrés Moreta, los elementos de validez del acto administrativo son los siguientes: Competencia (quién puede dictar el acto), Objeto (qué puede dictarse), Voluntad (para qué se dicta), Procedimiento (cómo se dicta) y Motivación (por qué se dicta) (Moreta, 2020).

En relación a la Competencia administrativa, es comparable con la capacidad en el derecho privado, y para que un órgano administrativo tenga la capacidad legal de actuar, debe cumplir con los elementos que conforman su competencia: materia, territorio, tiempo y grado. Actuar sin competencia constituye el vicio de exceso de poder.

El Objeto o contenido del acto administrativo es lo que el acto decide o resuelve. Un vicio en el objeto implica que el contenido del acto administrativo entra en conflicto con la Ley.

La Voluntad es la expresión de la Administración a través de sus actos, y está dirigida por dos elementos: la causa y la finalidad. La causa es el antecedente de hecho que exige la norma para que se produzca una determinada consecuencia, mientras que la finalidad es el propósito

para el cual la ley asigna una potestad a un órgano público. Si la causa o la finalidad de la voluntad administrativa no se cumplen, se produce un acto administrativo viciado.

El Procedimiento es la forma o los pasos que debe seguir la Administración Pública para emitir un acto administrativo. El procedimiento garantiza los derechos de los particulares y su omisión resulta en un acto nulo.

La Motivación consiste en explicar y exponer las razones que llevaron a la Administración a dictar el acto administrativo. Es importante distinguir entre el "motivo" del acto y su "motivación". El motivo se refiere al antecedente material del acto administrativo, mientras que la motivación consiste en expresar que dicho motivo se ha cumplido.

DISCUSIÓN

Es relevante estudiar los efectos jurídicos del acto administrativo en la actualidad, así como reflexionar sobre cómo los cambios normativos afectan la labor de los jueces en el contexto del Estado Constitucional de Derechos y Justicia, teniendo en cuenta los principios humanistas y las transformaciones sociales y tecnológicas que caracterizan la época actual.

El estudio es relevante y actual en el ámbito jurídico, ya que analiza diferentes enfoques desde una perspectiva sustantiva y adjetiva. El análisis desarrollado devela la necesidad de replantear la perspectiva teleológica del tributo. Este replanteamiento debe considerar, por un lado, la dinámica tecnológica y la modernidad estatal, respetando los derechos humanos y la capacidad contributiva del sujeto pasivo de manera equitativa. Por otro lado, también se destaca la necesidad educativa imperante de concienciar al ciudadano sobre sus derechos, así como sus obligaciones y deberes que deben cumplirse de manera oportuna.

Esencialmente, este estudio pretende generar reflexiones sobre la necesidad de actualizar la perspectiva teleológica del tributo, adaptándola a los avances tecnológicos y al contexto moderno del Estado, al tiempo que se promueve la concienciación ciudadana sobre la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias sin demora, en un marco que respete los derechos y la capacidad económica de los contribuyentes.

Se interpreta que el análisis jurídico de los elementos de validez en los actos de la administración tributaria es fundamental para salvaguardar los derechos de los contribuyentes, garantizar la seguridad jurídica y asegurar un adecuado ejercicio de la autoridad tributaria en el marco de la legalidad y el respeto a los principios y normas tributarias.

La Administración Tributaria y sus órganos se encuentran claramente establecidos en el Código Tributario, como se expone anteriormente. En relación a la administración tributaria central, se establece que la dirección de dicha administración corresponde al presidente de la República en el ámbito nacional, ejercida a través de los organismos establecidos por la ley.

Para cumplir con sus fines, el Estado requiere recursos que deben ser recaudados y administrados por los órganos creados específicamente para este propósito. En este sentido, la administración tributaria está compuesta por una serie de órganos y funciones que son dotados de competencias legales para actuar en las relaciones jurídicas entre el Estado y los contribuyentes. Todas las actividades realizadas por estos órganos se encuentran dentro de un marco legal y reglamentado.

Desde el punto de vista doctrinario, se considera a la administración como el sujeto activo de la función pública, siendo definida como el conjunto de órganos estatales a los cuales se les atribuye de manera normal y característica el desarrollo de dicha función.

En el Sistema Tributario, se contempla la existencia de tres tipos de administraciones: la Administración Tributaria Central, la Administración Tributaria Seccional y la Administración Tributaria de Excepción. Cada una de estas administraciones ejerce diversas funciones contempladas en el ámbito de la Administración Tributaria.

Según lo expuesto por Jiménez, et al. (2023), la trayectoria constitucional de Ecuador se caracteriza por cambios frecuentes en la organización del Estado y el progresivo reconocimiento de los derechos fundamentales a lo largo de su desarrollo histórico. En consecuencia, los autores de este estudio sostienen que las reflexiones presentadas en este trabajo también pueden contribuir al reconocimiento de los derechos mencionados.

A partir de los resultados de este estudio sobre los elementos de validez en los actos de la administración tributaria, los autores del mismo consideran que se pueden sugerir varias nuevas investigaciones, sobre todo en el contexto ecuatoriano:

1. Análisis comparativo de los elementos de validez en los actos de la administración tributaria en diferentes países: este estudio permitiría examinar las similitudes y diferencias en la regulación de los elementos de validez en distintos sistemas tributarios, identificando buenas prácticas y posibles áreas de mejora.
2. Impacto de los avances tecnológicos en la validez de los actos administrativos tributarios: con el desarrollo de la tecnología, es importante investigar cómo los avances en la digitalización y automatización de los

procesos tributarios afectan la validez de los actos administrativos, incluyendo aspectos como la firma electrónica, la notificación electrónica y el uso de bases de datos.

3. Efectos de la jurisprudencia en la validez de los actos administrativos tributarios: la jurisprudencia desempeña un papel fundamental en la interpretación y aplicación de los elementos de validez de los actos administrativos tributarios. Un estudio en esta línea podría analizar cómo las decisiones judiciales han influido en la interpretación y aplicación de dichos elementos, así como su impacto en la seguridad jurídica y la predictibilidad de los actos administrativos tributarios.
4. Evaluación de los mecanismos de impugnación de los actos administrativos tributarios: este tipo de investigación se centraría en analizar la eficacia y la eficiencia de los procedimientos de impugnación de los actos administrativos tributarios, identificando posibles obstáculos y proponiendo mejoras para garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de los contribuyentes.

CONCLUSIONES

La existencia de un cuerpo normativo procesal simplificado tanto en el ámbito administrativo como contencioso, que regule de manera clara y precisa los derechos y garantías de los contribuyentes, así como la actividad reglada de la administración tributaria, resultará en la eliminación de zonas normativas ambiguas. Esto no solo beneficiará a los sujetos activos y pasivos de la relación jurídica tributaria, sino que también brindará una mejor orientación a los operadores de justicia.

La incorporación de reformas normativas que presenten un texto claro, predecible y regulado, donde se plasmen los derechos y garantías de los sujetos pasivos, así como los límites de la actividad discrecional de las administraciones tributarias, es fundamental para asegurar la certeza jurídica. Esto fortalecerá el cumplimiento de las obligaciones impositivas en función de la capacidad contributiva de cada individuo.

Es crucial que el ejercicio de las facultades de la administración tributaria no se limite únicamente al aseguramiento de la recaudación de tributos, sino que también se oriente hacia la protección de las garantías del debido proceso y la correcta construcción de los actos administrativos, en línea con los elementos constitutivos establecidos por la doctrina.

En conclusión, para lograr un sistema tributario eficiente y justo, es necesario contar con una normativa clara y equilibrada que asegure la protección de los derechos de los contribuyentes, evite la discrecionalidad excesiva

y garantice el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de los límites establecidos por la ley y los principios del debido proceso.

Finalmente, los autores hacen algunas sugerencias de nuevas investigaciones que podrían surgir a partir de los resultados de este estudio inicial sobre los elementos de validez en los actos de la administración tributaria. Cada una de estas investigaciones ampliaría el conocimiento y contribuiría a mejorar la comprensión y la aplicación de los principios jurídicos en el ámbito tributario.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf.
- Castro Sánchez, F. J., Vega Falcón, V., Verano Gómez, N. C., & Camaño Carballo, L. (2022). Dimensión cultural en el currículo. *Revista Conrado*, 18(85), 151-159.
- Código Orgánico Administrativo. (2017). Artículos 78, 81, 82, 83, 84, 110, 111, 112, 113 y 114 del Código Orgánico Administrativo, R.O. 2S. No. 31 de 7 de julio de 2017. Registro Oficial.
- Código Tributario. (2021). art. 139.1 Código Tributario, R.O.3S.No.587, 29-XI-2021. Ecuador: Registro Oficial.
- COGEP, R. (Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015 de 2015). art. 322.6 Código Orgánico General de procesos. Ecuador: Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015. Reforma 2016.
- Gómez Armijos, C., Vega Falcón, V., Castro Sánchez, F., Ricardo Velázquez, M., Font Graupera, E., Lascano Herrera, C., Marrero, M., Ramos Serpa, G., Naranjo, M., López, A. & Carrera, C. (2017a). *La función de la investigación en la universidad. Experiencias en UNIANDÉS*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Gómez, C., Álvarez, G., Fernández, A., Castro, F., Vega, V., Comas, R., & Ricardo, M. (2017b). *La investigación científica y las formas de titulación. Aspectos conceptuales y prácticos*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Gordillo, A. (2021). *Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas*, Buenos Aires: Tomo V, Capítulo IV, Fundación de Derecho Administrativo, Pág. EAA-IV-1).
- Jiménez Martínez, R. C., Cisneros Zúñiga, C. P. & Montero Barrera, D. A. (2023). Análisis de los factores que inciden en la vulneración de derechos de la naturaleza producto de la minería ilegal en la provincia de Napo. *Universidad y Sociedad*, 15(S2), 612-621.

- Martínez Villa, J. D. (2016). Valor normativo de las interpretaciones oficiales de la administración tributaria Colombiana. *JURÍDICAS CUC*, 12(1), 129–138. <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/1119>
- Moreta, A. (2020, 20 de abril). *5 elementos de validez del acto administrativo*. Legalité Derecho Público. <https://legalite.fideslaw.ec/elementos-de-validez-del-acto-administrativo/>
- Paredes Navarrete, W. R, Samaniego Carrillo, D. R, Díaz Basurto, I. J, Soxo Andachi, J. W., (2022) La motivación como una garantía del debido proceso en el sistema de aplicación de justicia ecuatoriana. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 674-681.
- Pino Andrade, E. E., Gómez Proaño, T. S., & Rojas Cárdenas, J. A. (2023). El estatus de los programas de régimen semiabierto y abierto: Análisis crítico desde el marco normativo de Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 15(S2), 192-199.
- Vega Falcón, V., Navarro, M. C., Abril Flores, J., & Colcha Ortiz, R. (2022). Capital Intelectual en el ámbito jurídico y en el sector hotelero cubano. *JURÍDICAS CUC*, 19(1), 93–124. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.19.1.2023.04>
- Vega Falcón, V., Sánchez Martínez, B., Estupiñán Ricardo, J., & Leyva Vázquez, M. Y. (2021). Análisis del Ranking 2021 de universidades ecuatorianas del Times Higher Education con el Método Topsis. *Revista Conrado*, 17(S3), 70-78.